

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

33**MADRID NÚMERO 32**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Lucía Beltrán Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 898 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis García Muñoz, frente a “Construcciones Amenabar, Sociedad Anónima”, “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”, y “Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliares, Sociedad Limitada” (GEVISA), sobre despidos/ceses en general, se ha dictado el siguiente auto aclaratorio de la sentencia número 5 de 2016:

Parte dispositiva:

Se acuerda aclarar la sentencia número 5 de 2016, de fecha 18 de enero de 2016, dictada en el presente procedimiento rectificando el error material expresado, en el sentido que a continuación se dice:

En el último párrafo del fundamento jurídico tercero donde dice: “el abono de una indemnización que asciende a 800,36 euros”; debe decir: “el abono de una indemnización que asciende a 1.000,56 euros”.

En la parte dispositiva donde dice:

«Que teniendo por desistido al demandante de su reclamación contra “Construcciones Amenabar, Sociedad Anónima”, y “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”, y estimando como estimo la demanda de despido formulada por don José Luis García Muñoz, contra “Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliares, Sociedad Limitada” (GEVISA), debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado por la empresa, condenando a esta a que readmita al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 800,36 euros, así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión por importe de 36,38 euros/día».

Debe decir:

«Que teniendo por desistido al demandante de su reclamación contra “Construcciones Amenabar, Sociedad Anónima”, y “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”, y estimando como estimo la demanda de despido formulada por don José Luis García Muñoz, contra “Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliares, Sociedad Limitada” (GEVISA), debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado por la empresa, condenando a esta a que readmita al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 1.000,56 euros, así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión por importe de 45,48 euros/día».

No ha lugar a completar la resolución respecto a las costas.

Así por este auto lo pronuncia y firma doña María Fátima Beardo Olivares, magistrada-juez adscrita como refuerzo a este Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia a la que se refiere la aclaración.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Gestión Vigilancia Seguridad y Auxiliares, Sociedad Limitada” (GEVISA), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.195/16)

